





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063T03024-001-00  
ABTA24EM04060011**

un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

**1.4** De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

**1.5** De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

**1.6** De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el C. M. en C. **Ulises Rosado Quiab; Director Médico, con R.F.C.,** [redacted] y Dr. **Jorge Efraín Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C.,** [redacted] facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como **área requirente en el contrato.**

**1.7** De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Herberth Omar Gómez Villegas, Jefe del Departamento de Ortopedia y Neurocirugía, con R.F.C.,** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

**1.8** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa bajo la obertura de tratados No. AA-50-GYR-050GYR063-T-30-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fracción V y V Bis de su Reglamento, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

**1.9 "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000005783-2024**, de fecha **29 de febrero de 2024**, autorizado por el Director Administrativo de la Unidad

U^A|ā ā 5^A|āāā A  
&|) • ā c) c^A) K|00ā [| :A  
cāāā • ā^ā^āāā • ā  
&| :| • | [| ] :āā) c^A) āā  
] ^| • [ ] āā āāāā) cāāāāā  
] āā) cāāāā^A^āā • āā  
āā • ā) A^ āā āāāāāā  
• • ^| āā : cāāāāā^Aāā  
{ ā { āē

Ô| ] ^) āāā ^) c^A) A^ • A  
āāāā [| • āē āāāā  
+āāāā) āāāāā āāāāā  
ā^A^| āā) āā) āāāā  
cāāā • [ āāāāā ] :| ( āāā) A  
Ugā|āāāē

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DAE/Organización.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del requisito de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIONES MÉDICAS  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Dirección UMAE Mérida es el responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica  
Agencia de Participaciones Médicas  
División de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

**I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.11** Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona Moral legalmente constituida según consta mediante **Escritura Pública número 24,590, de fecha 17 de febrero de 1970, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Jiménez Arrillaga, Notario Público número 2, del D.F.,** ahora Ciudad de México, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 324 a foja: 323 Volumen: 744, Libro: Tercero, de fecha 18 de marzo de 1970; con las siguientes modificaciones instrumento número 27,439 Medtronic, Sociedad Anónima, se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada, instrumento número 32,193 Medtronic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, adopto la modalidad de capital variable; instrumento número 20,760 prorrogó su duración a 99 años, instrumento número 21,882 modificó su objeto social; instrumento número 25,399 reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales; instrumento número 52,235 aumento su capital social; instrumento número 48,232 reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales, instrumento número 75,019 designación y/o ratificación de miembros; bajo la denominación "MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.", cuyo objeto social es, entre otros, la manufactura, comercialización, almacenamiento producción, compra, venta, distribución, importación, exportación, alquiler, permuta y cualesquier otros negocios jurídicos relacionados con todo tipo de bienes, incluyendo aparatos, equipo e instrumentos médicos y material de curación, y en particular pero no limitado a implementos de tipo electrónico; constituir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, al momento de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en aquellas ya constituidas, así como disponer, gravar o transmitir dichas acciones o participaciones; la realización de todo tipo de investigaciones, procesos de desarrollo y pruebas de todo tipo de productos y la prestación de toda clases de asistencia técnica y entrenamiento a cirujanos, doctores y demás profesionistas en la rama de la medicina, en cuanto al uso y técnica de implantación den el cuerpo humano de toda clase de aparatos médicos especialmente lo de tipo electrónico.

**II.2** La **C. Miriam Espejel González**, en su carácter de **Apoderada legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 100,330, de fecha 15 de febrero de 2022,** otorgada ante la fe del Lic. **Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público Número 212,** en cuyo protocolo actúan también los Licenciados **Rosamaría López Lugo,** titular de la Notaria número 223 y **Guillermo Oliver Bucio,** titular de la Notaria

GOBIERNO DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
 UMAE/Mérida/Yucatán

*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T03024-001-00  
ABTA24EM04060011

número 246, los tres por convenio de sociedad, ambas notarias del D.F., ahora Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **MED730308NFO**.

II.5 Cuenta con número de Proveedor IMSS **0000034982**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en la **A.v. Insurgentes Sur No. 863, Pisos 15 y 16, Colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal: 03810 Entidad federativa: Ciudad de México Teléfonos: 55-5804-1500 / 5522715916 Correo Electrónico: [miriam.espejel@medtronic.com](mailto:miriam.espejel@medtronic.com), [rs.licitacionesmexico@medtronic.com](mailto:rs.licitacionesmexico@medtronic.com), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE CIRUGÍA DE COLUMNA**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta"

**Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR, Acta de Fallo".

**Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría, en correspondencia, se registra bajo el número: 0144/D24/01/02/2024/038.  
 La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMal, Mérida, Yucatán.  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Unidad de Atención Médica  
 Unidad de Alta Especialidad  
 Hospital de Alta Especialidad  
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"  
 Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$529,000.00 (Son: quinientos veintinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; más impuestos que ascienda a **\$84,640.00 (son: ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que hace un total de **\$613,640.00 (Son: seiscientos trece mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE CIRUGÍA DE COLUMNA**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2024/033.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente de la UMAE Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIONES PÚBLICAS  
 Unidad de Atención, Mérida  
 Dependencia: Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán  
 Apellido y Nombre: Guadalupe de Asunción Jurado



*[Handwritten signatures and marks]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063T03024-001-00  
ABTA24EM04060011**

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan

GOBIERNO DE MEXICO  
 DIRECCION UCAJAL Hospital de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán  
 COMISION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 DIRECCION UCAJAL Hospital de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
 DIRECCION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 DIRECCION UCAJAL Hospital de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"**, que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

**"EL PROVEEDOR"**, previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAD/DA/00/2024/026.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UNAM, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE  
 MEXICO  
 IMSS

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES MÉDICAS  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
050GYR063T03024-001-00  
ABTA24EM04060011**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAD/DJ/06/2024/058.

La justificación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Asuntos Jurídicos  
 Dependencia de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 División de Asuntos Jurídicos Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán  
 27000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL **PROVEEDOR**" contará con un plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL **PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL **PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la consultoría, en el formato de registro bajo el número: UMATD/A/002024/050.  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las citas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAT/ Mérida, Yucatán.  
 DIRECCION DE REGISTRACIONES MEDICAS  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Comisionado de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Mérida, Yucatán, México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

**NOVENA. GARANTÍA (S).**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la "LAASSP", y numeral 5.5.6 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción V de la "LAASSP".

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DAL/OC/2024/032.  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCION DE PERTINACIONES MEDICAS  
 Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección Unidad Médica de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
 México, D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- c) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- d) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C.,** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

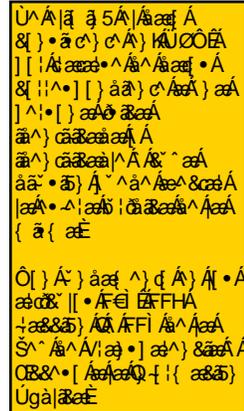
Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UMAE/D3/Oc/0204/03.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación correspondiente en los términos y condiciones de la contratación del presente contrato y la investigación de mercado correspondiente en el pronunciamiento de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UMAE Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE REGISTRO DE MEDICOS  
 División UMALZ Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán  
 Apellido: Carlos, Nombre: Miguel, Yucatán

*[Handwritten signatures and marks]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DJ/O/2024/055.  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.  
 DIRECCION DE REGISTRO MEDICAS  
 Coordinador de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Director General de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 UMAE Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE,**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DJ/02/03024/030.  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.  
 DIRECCION DE INVESTIGACIONES MÉDICAS  
 Comandante en Jefe  
 Dirección General de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán  
 México, D.F. a 15 de Mayo del 2015



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAE/DM/O/07/2024/030.  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UNAE, Mérida, Yucatán.  
 DIRECCIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES Y FINANCIERAS  
 Unidad de Asesoría Médica  
 Dependencia de la Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"  
 Dirección de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T03024-001-00  
ABTA24EM04060011

directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos; Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- n) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/PD/OO/2524/035.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
IMSS

DIRECCIÓN DE POSTULACIONES Y SELECCIÓN  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
División de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Mérida, Yucatán  
Oficina de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DIAJ/OCT/0024/028.  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la validez de la contratación, el cumplimiento y el pago de los compromisos, ni de las obligaciones de la parte proveedora y/o beneficiaria de los aspectos técnicos, científicos y/o de otras circunstancias que determinaron y/o afectaron las áreas requeridas, técnica y/o contractual de la UMAE Mérida, Yucatán.  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Comisión de Jurisprudencia, Unidad de Atención Médica  
 División UMAL, Unidad de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, en el expediente de registro bajo el número UMAE/DAJ/OC/2024/038.  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.  
 DIRECCION DE OPERACIONES MEDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES.**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **27 de Marzo de 2024.**

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

**POR: "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[REDACTED]
 DR. JORGE EFRAIN BRICEÑO MÉZQUITA	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	[REDACTED]
 M. EN C. ULISES ROSADO QUIAB	DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	[REDACTED]
 DR. HERBERT OMAR GÓMEZ VILLEGAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORTOPEDIA Y NEUROCIROLOGÍA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	[REDACTED]
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[REDACTED]

U A A a 5 A A A A A  
 & } . a e ) e A ) K U O O A  
 ] ] : A a a a . ^ A A A A A . A  
 & : : ^ . [ ] ] a a ) e A A  
 ) a a ^ . [ ] ] a A A A A  
 a e ^ ) a a a a a A  
 a e ^ ) a a a a a A A A  
 a a . a ) A ^ a A A  
 a e ^ a a a A A . ^ : a A  
 B ! a a a a A A a a ( a e  
 O ) A ) a a ^ ) a A ) A  
 || . A a a A A . A e A e A A  
 + a a a a ) A A A A A A A A  
 S ^ A A A i a a ) a A ) & a e  
 A B A . [ A a a A  
 Q + ( ( a a a ) A U g a l a a e

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 014, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UVAE/DAD/002024/026.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UVAE, Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE REGISTRACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Asesoría Médica  
 Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UVAE Mérida y de Operaciones Centro Médico Nacional  
 Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 050GYR063T03024-001-00  
 ABTA24EM04060011

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MIRIAM ESPEJEL GONZÁLEZ APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	MED730308NF0.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Orden de la Consultiva. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAD/DAJ/03/2024/038.

La validación Jurídica se efectuó sin prejuicio sobre las justificaciones, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las mismas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCION DE REGISTRACIONES MEDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Dirección U.M.A.E. Hospital "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T03024-001-00  
ABTA24EM04060011

Anexo 1 (uno)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

*[Handwritten marks and signatures]*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T03024-001-00  
ABTA24EM04060011

**Anexo 2 (dos)**

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL  
PROVEEDOR, Acta de Fallo".**

*[Handwritten marks and signatures]*



Mérida, Yucatán, a 16 de febrero 2024.

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE CIRUGÍA DE COLUMNA.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Se requiere del siguiente material en una sola exhibición:

Table with 7 columns: CBI (Cuadro Básico Institucional), Autorización PAC, Clave CUCOP, Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, Unidad de medida, Equipos, consumibles y accesorios asociados, Cantidad solicitada. It lists 7 items of orthopedic material.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica



2024

Felipe Carrillo PUERTO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades,  
Centro Médico Nacional,  
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc  
Dirección Médica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

**No aplica**

En el caso de Insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

**No aplica**

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

**No aplica**

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

**No aplica**

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los equipos médicos y el instrumental quirúrgico deberán ser de la mejor calidad apegados a las normas Oficiales mexicanas y de los estándares internacionales de materiales de osteosíntesis (FEUM suplemento para dispositivos médicos).

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- Copia de Registro Sanitario de las claves licitadas.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades,  
Centro Médico Nacional,  
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc  
Dirección Médica

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Área Técnica

**Dr. Heberth Omar Gomez Villegas**  
Jefe Depto. de Ortopedia y neurocirugía

Administrador y área requirente

**Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita**  
Jefe de División de Cirugía

Vo. Bo

**M. En C. Ulises Rosado Quiab**  
Dirección Médica de la UMAE



2024  
**Felipe Carrillo  
PUERTO**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
TEL. 55 23 23



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades,  
Centro Médico Nacional,  
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc  
Dirección Médica

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

**PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE CIRUGÍA DE COLUMNA.**

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del fallo hasta el 31 de marzo 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Fecha de entrega: en una sola exhibición con un plazo no mayor a 72 horas de la notificación del fallo por parte del licitante.

El licitante ganador entregará los bienes directamente en el almacén de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

El Instrumental básico y específico requerido por el médico para la colocación de los implantes, deberá entregarse a la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán en las siguientes 24 horas de la solicitud.

Los proveedores, entregarán los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido que amparará: los bienes señalados, el número del contrato celebrado, el número de lote, marca, y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia el Instituto podrá rescindir el contrato.

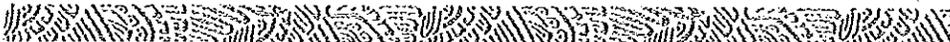
c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través de criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo de conformidad con lo establecido en los artículos 36 BIS fracción I de la LAASSP.

Con fundamento en el artículo 29, fracción XIII de LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones se evaluarán a través del criterio de evaluación binario.

Justificación de criterio de evaluación:

Av. 00000000000000000000000000000000, Col. 000000, Alcaldía 00000000, C. P. 00000000, Ciudad 000000000000.  
Tel. 0000000000000000, Ext. 00000, 00000. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades,  
Centro Médico Nacional,  
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc  
Dirección Médica

- Por tratarse de una clave estandarizadas en el mercado.
- Es un material que se requiere contar a la brevedad para las atenciones quirúrgicas de los pacientes.
- Esta evaluación no afecta la solvencia de las proposiciones.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los equipos médicos y el instrumental quirúrgico deberán ser de la mejor calidad apegados a las normas Oficiales mexicanas y de los estándares internacionales de materiales de osteosíntesis.

NORMA Oficial Mexicana NOM-153-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

• En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

• Copia de Registro Sanitario de las claves licitadas.

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 31 de diciembre de 2023
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para los sistemas en los que participe el licitante deberán entregarse anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados con el número de sistema y clave del insumo o característica respectiva.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

**NO APLICA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades,  
Centro Médico Nacional,  
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc  
Dirección Médica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

**NO APLICA**

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales y Deductivas/Deducciones se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES en el IMSS vigentes y 4.3.3 del MAAGMAASSP.

Se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deductivas por cumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

- No entregue las claves solicitadas después de las 72 horas de notificación del fallo.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de las claves solicitadas de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades,  
Centro Médico Nacional,  
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc  
Dirección Médica

Por lo anterior, el Proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de Infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a el Proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a el Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del virtual proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

**NO APLICA**

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

- Caducidad de los bienes.

*[Handwritten signatures and initials]*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades,  
Centro Médico Nacional,  
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc  
Dirección Médica

3 meses a partir de la fecha de entrega

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA

- Periodo de garantía.

NO APLICA

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Para reparación o cambio del instrumental deberá realizario en 72 horas de efectuado el reporte.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

NO APLICA

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

NO APLICA

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

NO APLICA,

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

No aplica, ya que se trata de una razón fundada por artículo 41, fracción V de la LAASSP así como la entrega del bien será durante las 72 horas de notificado el proveedor y el pago del bien será previa entrega de las claves solicitadas, esto en apego al artículo 48 de la LAASSP.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será posterior a la entrega del bien, conforme a lo establecido en la LEY de Políticas, Bases Y Lineamientos En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en el Departamento de Finanzas y Sistemas.

El licitante adjudicado deberá presentar los siguientes documentos para efecto de pago:





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades,  
Centro Médico Nacional,  
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc  
Dirección Médica

- Original y copia de la Factura electrónica con los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el bien entregado, número de proveedor, número de contrato.
- Documento en la que se ampara la entrega del bien debidamente firmado por el director médico y administrador del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El área usuaria realizará la verificación de los bienes entregados de acuerdo documento de entrega del proveedor.

El administrador del contrato realizará la supervisión del consumo del bien con apego al manual de procedimientos de la unidad (hoja de consumo por cada paciente con la firma del médico tratante, firma de enfermera quirúrgica, y enfermera circulante si como las calcomanías del producto consumido)

El Área Requiriente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de adquisición de bienes y prestación de servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades,  
Centro Médico Nacional,  
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc  
Dirección Médica

fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

**NO APLICA**

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Técnica

**Dr. Heberth Omar Gomez Villegas**  
Jefe Depto. de Ortopedia y neurocirugía

Administrador y área requirente

**Dr. Jorge Efraim Briceño Mezquita**  
Jefe de División de Cirugía

Vo. Bo

**M. En C. Ulises Rosado Quilab**  
Dirección Médica de la UMAE



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
ESTABLECIMIENTO DE SALUD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
MÉRIDA, YUC.

# Medtronic

Medtronic, S. de R.L. de C.V.

Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16

Col. Nápoles, Del. Benito Juárez

Ciudad de México, C.P. 03810

www.medtronic.com.mx

Tel. 58041500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN

"IGNACIO GARCÍA TELLEZ"

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DIVISIÓN DE CIRUGÍA

PRESENTE

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE COLUMNA

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN: Solicitud de cotización para la Adquisición de Material de Osteosíntesis de Columna			DÍA	MES	AÑO
NOMBRE DEL LICITANTE: Medtronic, S. de R.L. de C.V. R.F.C: MED-730308-NFO			15	03	2024
DOMICILIO: Av. Insurgentes Sur No. 863, piso 15 y 16, Col. Nápoles, Alcaldía: Benito Juárez, C.P. 03810 Ciudad de México					
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS		
Oficina 55 58041500 Móvil 55 22715916	N/A	rs.licitacionesmexico@medtronic.com	34982		
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.					

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PAÍS DE ORIGEN	MARCA O FABRICANTE	No. DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
						MIN	MAX		MIN	MAX
060.160.0075	Candado, arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo- barra pieza	Pieza	EUA	MEDTRONIC // Fabricado por: Medtronic Sofamor Danek Manufacturing / Medtronic Puerto Rico Operations Co. // Para: Medtronic Sofamor Danek USA, Inc	0918C2005 SSA	120	120	\$2,500.00	\$300,000.00	\$300,000.00
060.725.8647	Abordaje anterior o posterior travesaño, placa o barra conectora barra - barra, longitud de 15.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio, para los sistemas que lo requieren. Incluye derecha, izquierda, axial y medidas intermedias entre las especificadas. placa	Pieza	EUA	MEDTRONIC // Fabricado por: Warsaw Orthopedic, Inc (Medtronic Sofamor Danek Manufacturing) / Medtronic Puerto Rico Operations Co. // Para: Medtronic Sofamor Danek USA, Inc	0236C2013 SSA	15	15	\$4,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00
060.898.2815	Tornillo transpedicular poli axial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal, longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. pieza	Pieza	EUA	MEDTRONIC // Fabricado por: Medtronic Sofamor Danek Manufacturing / Medtronic Puerto Rico Operations Co. // Para: Medtronic Sofamor Danek USA, Inc	0918C2005 SSA	100	100	\$1,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
060.898.3086	Tornillo transpedicular mono axial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal, longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. pieza	Pieza	EUA	MEDTRONIC // Fabricado por: Medtronic Sofamor Danek Manufacturing / Medtronic Puerto Rico Operations Co. // Para: Medtronic Sofamor Danek USA, Inc	0918C2005 SSA	10	10	\$1,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00

R.F.C.: MED-730308-NFO

Solicitud de Cotización para la Adquisición de Material de Osteosíntesis de Columna

/ MFO rs.licitacionesmexico@medtronic.com \*

# Medtronic

Medtronic, S. de R.L. de C.V.  
 Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16  
 Col. Nápoles, Del. Benito Juárez  
 Ciudad de México, C.P. 03810  
 www.medtronic.com.mx  
 Tel. 58041500

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN  
 "IGNACIO GARCÍA TELLEZ"  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 DIVISIÓN DE CIRUGÍA  
 P R E S E N T E

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE  
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE COLUMNA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PAÍS DE ORIGEN	MARCA O FABRICANTE	No. DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
						MIN	MAX		MIN	MAX
060.935.0210	Barra flexible de 400 mm a 510 mm de longitud. para los sistemas que lo requieran, diámetro de 4.5 mm a 6.5 mm. incluye medidas intermedias entre las especificadas. pieza	Pieza	EUA	MEDTRONIC // Fabricado por: Warsaw Orthopedic, Inc (Medtronic Sofamor Danek Manufacturing) / Medtronic Puerto Rico Operations Co. // Para: Medtronic Sofamor Danek USA, Inc	0236C2013 SSA / 01337C2000 SSA	7	17	\$1,800.00	\$30,600.00	\$30,600.00
060.437.1096	Ganchos. para los sistemas que lo requieran. laminar pequeño derecho. pieza	Pieza	EUA	MEDTRONIC // Fabricado por: Warsaw Orthopedic, Inc (Medtronic Sofamor Danek Manufacturing) / Medtronic Puerto Rico Operations Co. // Para: Medtronic Sofamor Danek USA, Inc	0236C2013 SSA	8	8	\$2,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00
060.437.1104	Ganchos. para los sistemas que lo requieran. laminar pequeño izquierdo. pieza	Pieza	EUA	MEDTRONIC // Fabricado por: Warsaw Orthopedic, Inc (Medtronic Sofamor Danek Manufacturing) / Medtronic Puerto Rico Operations Co. // Para: Medtronic Sofamor Danek USA, Inc	0236C2013 SSA	8	8	\$2,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00
								<b>SUBTOTAL</b>	\$532,600.00	\$532,600.00
								<b>IVA</b>	\$85,216.00	\$85,216.00
								<b>TOTAL</b>	\$617,816.00	\$617,816.00
IMPORTE TOTAL CON IVA: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N										

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

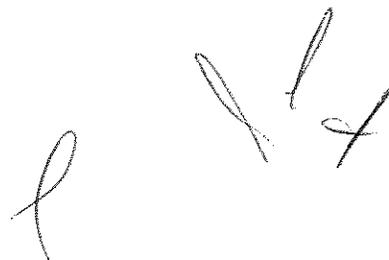
Atentamente



Miriam Espejel González  
 Representante Legal  
 Medtronic, S. de R.L. de C.V.

R.F.C.: MED-730308-NFO

Solicitud de Cotización para la Adquisición de Material de Osteosíntesis de Columna  
 / MFO rs.licitacionesmexico@medtronic.com \*





COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. AA-50-GYR-050GYR063-T-30-2024

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE CIRUGÍA DE COLUMNA

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 9:00 horas del día 20 de Marzo de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto Comunicación de Resultado, de la Adjudicación Directa Bajo la Cobertura de Tratados indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis, fracción III, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fracción V y V Bis de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional 'Ignacio García Téllez', servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, asistido por el Dr. Jorge Efraim Briceño Mezquita Jefe de División de Cirugía quien funge como área requirente.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Febrero del 2024 el área requirente de los bienes y servicio realiza estudio de mercado con el fin de obtener información acerca de la existencia de proveedoría en este rubro, así como de conocer sobre la existencia necesaria para surtir y prestar el servicio requerido, si cumple con los requisitos de calidad, economía y oportunidad, para lo cual, el área requirente realizó envíos de correos electrónicos a posibles oferentes, consultas a Compranet, a cámaras empresariales y llamadas telefónicas. El resultado del estudio de mercado se registró en el documento denominado Focon 05, el cual forma parte del expediente del presente proceso y dio lugar al requerimiento y dictamen de excepción elaboradas por el propio área requirente.

Con fecha 05 de Marzo se recibe en el Departamento de Abastecimiento el memorándum con el número de referencia 31901200200/DC/060-B/2024 mediante el cual, se envía la documentación original para realizar los trámites correspondientes para formalizar el proceso de contratación de servicios y bienes para procedimiento colocación de implantes de material de osteosíntesis de cirugía de columna. Dicha contratación consistirá en la adquisición de las siguientes partidas o conceptos que se relacionan a continuación.

Table with 6 columns: CBI (Cuadro Básico Institucional), Clave CUCOP, Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, Características, especificaciones técnicas, Unidad de medida, Equipos, consumibles y accesorios asociados, Cantidad solicitada. It lists 4 items related to orthopedic surgery materials like plates, screws, and washers.





COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. AA-50-GYR-050GYR063-T-30-2024

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE CIRUGÍA DE COLUMNA

Table with 6 columns: CBI, Autorización PAC, Descripción, Unidad de medida, Instrumental, and Cantidad. It lists three types of orthopedic implants: flexible bars, right-side hooks, and left-side hooks.

Lo anterior con el fin de garantizar la prestación de los servicios y la entrega de los bienes solicitados consistente en el instrumental básico y específico requerido por el médico para la colocación de los implantes de material de osteosíntesis de cirugía de columna. La UMAE Yucatán no cuenta con ese material de OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS y no contamos con contrato vigente.

Con fecha 16 de Febrero de 2024, el Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico, dictamina sobre la procedencia, para el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 41 fracción V toda vez que no es posible contratar el presente servicio mediante el procedimiento de licitación pública, y se requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio y entrega de bienes de material de osteosíntesis y endoprótesis hasta para el 31 de marzo del 2024.

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de comunicación de Resultado, con fecha 20 de Marzo del 2024, siendo las 9:00 horas, se decide formalizar la CONTRATACIÓN de los servicios y la entrega de los bienes de material de osteosíntesis y endoprótesis para cirugía de columna con la empresa Medtronic, S. de R.L. de C.V. en virtud de ser el proveedor que presentó la mejor propuesta de acuerdo a lo indicado en la Razón fundada y Dictamen Base por Asignación Directa presentado por el área solicitante de los bienes, asegurando de esta manera las mejores condiciones de contratación para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Medtronic, S. de R.L. de C.V.

050GYR063T03024-001-00

Table with 8 columns: CBI (Cuadro Básico Institucional), Autorización PAC, Clave CUCOP, Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, Características, especificaciones técnicas, Unidad de medida, Cantidad solicitada, Precio Unitario, and Monto. It lists four items: anterior/posterior crossbar, locking nut/washer, and two types of transpedicular screws.





COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACION DIRECTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. AA-50-GYR-050GYR063-T-30-2024

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE CIRUGIA DE COLUMNA

Table with 8 columns: Item Code, Description, Quantity, Unit, Price, Total Price, etc. Includes items like 'Barra flexible de 400 mm a 510 mm de longitud' and 'Ganchos para los sistemas que lo requieren'.

IMPORTE TOTAL SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS. \$652,964.00

El monto asignado al proveedor Medtronic, S. de R.L. de C.V. sera por un monto total por la cantidad de \$613,640.00 (seiscientos trece mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) con impuestos incluidos...

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 37 fraccion V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se indica al proveedor Medtronic, S. de R.L. de C.V. que la firma del contrato, que se formalice se llevara a cabo preferentemente el dia 27 de Marzo del año 2024...

Asimismo se notifica al proveedor que la vigencia del contrato sera del 20 al 31 de Marzo del 2024.

No sera necesario presentar una garantia de cumplimiento del contrato debido a que se debera entregar los bienes en una sola exhibicion y prestarse el servicio con un plazo no mayor a 72 horas de la notificacion del comunicado del resultado.

Para efectos de la notificacion y en terminos de los articulos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposicion de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 numero 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Merida, Yucatan...





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

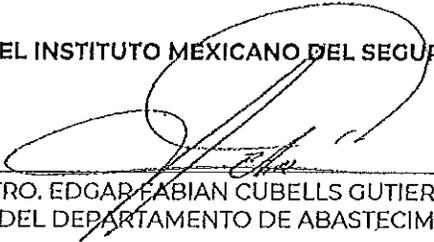
No. AA-50-GYR-050GYR063-T-30-2024

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE CIRUGÍA DE COLUMNA

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 9:50 horas, del día 20 del mes de Marzo del año 2024.

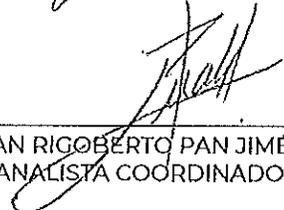
Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

  
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

  
DR. JORGE EFRAIN BRICEÑO MEZQUITA  
JEFE DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA

  
AVELIN MERAZ PALMA  
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES

  
JUAN RIGOBERTO PAN JIMÉNEZ  
ANALISTA COORDINADOR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
050GYR063T03024-001-00  
ABTA24EM04060011

Anexo 3 (tres)  
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

*[Handwritten marks and signatures]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades,  
Centro Médico Nacional,  
"Ignacio García Téllez" Mérida, Yuc  
Dirección Médica

Oficio N° 331901200200/JDC-0027/2024

Mérida, Yucatán, a 22 de enero de 2024.

Dr. Jorge Efraín Briceño mezquita  
Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Presente.

Me refiero al proceso de contratación de MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS PARA 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y ponas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

M. En C. Dr. Ulises Rosado Quiab

Director Médico UMAE, Mérida, Yucatán

Área requerente

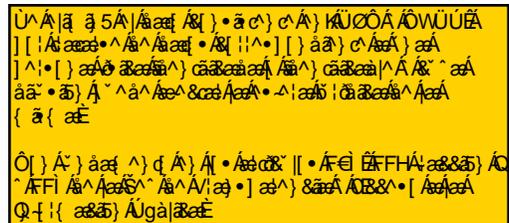
Dr. Jorge Efraín Briceño mezquita

Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de contrato

Dr. Jorge Efraín Briceño mezquita  
Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.  
Administrador del contrato.

Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 x 41 Col. Industrial Mérida Yuc. CP. 97150  
RFC con homoclava: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED]  
Puesto: JEFE DE DIVISION DE CIRUGÍA  
Correo Institucional: jorge.briceno.@imss.gob.mx  
Teléfono: 9999225656 ext 61-634



C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. José Ángel Ramírez Soís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.  
Minutarlo.  
Expediente.

